



H. AYUNTAMIENTO DE MAMA, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos,



H. Ayuntamiento de Mama



Municipios



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.

H. Ayuntamiento de Mama




Municipios



- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.


Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	17,140.7 miles de pesos
Universo seleccionado	17,111.7 miles de pesos
Muestra auditada	11,918.7 miles de pesos
Representatividad de la muestra	69.7 %



La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal


H. Ayuntamiento de Mama



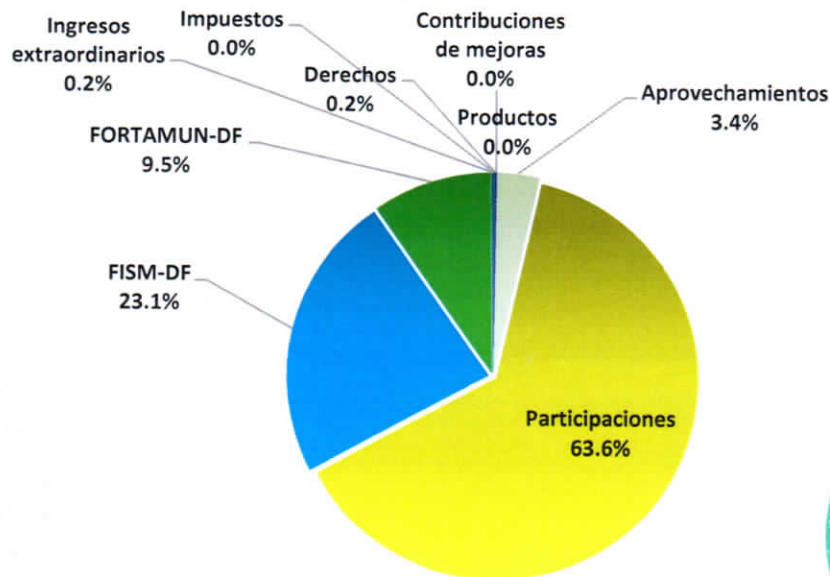
Municipios

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	5.7	0.0%
Derechos	30.7	0.2%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	578.9	3.4%
Participaciones	10,905.8	63.6%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,958.3	23.1%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,632.3	9.5%
Ingresos extraordinarios	29.0	0.2%
Ingresos totales	17,140.7	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el Fondo de Participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Ley de Coordinación Fiscal; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;



H. Ayuntamiento de Mama



Municipios



Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Cuenta Pública.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultados, debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 10.2 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio revisado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016 y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 271.8 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio revisado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016 y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.



Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 250.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2016 en el mes de febrero; de los cuales no reintegró en el transcurso del ejercicio, ni sus respectivos intereses.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos por 649.5 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "traspaso a la cuenta del programa 3x1 inmigrantes"; no proporcionó convenio con el programa por las aportaciones realizadas, reglas de operación y relación de acciones u obras realizadas, que justifique el destino final del gasto.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos por concepto de seguridad social al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán del personal que labora en la entidad fiscalizada.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios y servicios profesionales por 317.7 miles de pesos en el periodo de enero a diciembre en las cuentas contables "2117-01" "ISPT Sueldos y Salarios" (SIC) y "2117-03-002" "ISR retenido por Honorarios" (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley de Ingresos 2017 según decreto 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016 y el ingreso



H. Ayuntamiento de Mama



Municipios



recaudado según contabilidad; no proporcionó acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado por cabildo y el ejercido según el estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizaron las modificaciones al presupuesto.

Servicios Personales.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 39.7 miles de pesos en los meses de mayo, de agosto a octubre y diciembre pagados con el fondo de participaciones por concepto de "nómina"; no proporcionó recibos de nómina emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados) por la diferencia o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria correspondiente y el estado de cuenta bancario que refleje los movimientos realizados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 32.1 miles de pesos en el mes de marzo con el fondo de participaciones por concepto de "sueldos al personal de base"; no proporcionó los recibos emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria correspondiente y el estado de cuenta bancario que refleje los movimientos realizados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 168.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de pagos de laudos; no proporcionó los recibos emitidos conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), que justifique el destino final del gasto; asimismo no proporcionó por la póliza E00072 la copia del convenio de pago correspondiente al mes de agosto.



Adquisiciones.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 574.4 miles de pesos en los meses de febrero a noviembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Gastos Varios"; no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 60.9 miles de pesos en los meses de agosto y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "compra de fuegos artificiales y material de limpieza"; las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por Internet validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encontraron canceladas; no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato o pedido, padrón de proveedores y comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado o en su caso, la ficha de depósito por el reintegro a la cuenta de la entidad fiscalizada, estado de cuenta y documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 443.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "servicio contable, jurídico y timbrado de nómina"; no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 137.6 miles de pesos en los meses de enero, junio y septiembre con el Fondo de Participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "mantenimiento de vehículos, mantenimiento de maquinaria, marquetas de hielo y compra de combustible"; no proporcionó el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito por el reintegro a la cuenta de la entidad fiscalizada, el estado de cuenta y documentación que autorice o justifique el destino final del gasto.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,929.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "gastos varios"; no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para




H. Ayuntamiento de Mama





cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, cotizaciones con proveedores, contrato o pedido, padrón de proveedores y documentación que justifique el destino final del gasto. Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 63.9 miles de pesos.

Bienes Muebles e Inmuebles.**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 127.2 miles de pesos en los meses de abril, mayo y agosto con el fondo de participaciones por concepto de "Bienes artísticos y culturales y" (SIC) y "Otros mobiliarios y equipos de" (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones. Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 104.5 miles de pesos.

Deuda Pública.**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos 250.0 miles de pesos en los meses de enero a junio con el fondo de participaciones en la cuenta contable "2119-03 PRÉSTAMO" los recursos obtenidos fueron destinados para gasto corriente debiendo ser para inversiones públicas productivas; no proporcionó el contrato por el préstamo, la calendarización por la amortización de los pagos incluyendo los intereses generados, fichas de depósito bancario, estado de cuenta y autorización del Congreso del Estado, que justifique el destino final del gasto.

Inversión Pública.**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FAISM/MAMA-YUC/2017-001; se detectó lo siguiente:

- 22.1** En la revisión documental se detectó pago en exceso por 95.6 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 22.2** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones.



comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

22.3 El expediente de obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

22.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FAISM/MAMA-YUC/2017-002; se detectó lo siguiente:

23.1 A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 10 de septiembre de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 151.9 miles de pesos.

23.2 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 102.6 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

23.3 A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 10 de septiembre de 2018, durante la inspección física de obra pública se detectó que las luminarias no contaron con acometida y medidor de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ya que se encontraron conectadas directamente de la línea de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) sin autorización de esta; la obra no cumple con las normatividades aplicables.

23.4 El expediente de obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

23.5 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al mil por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.




H. Ayuntamiento de Mama





23.6 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 24.

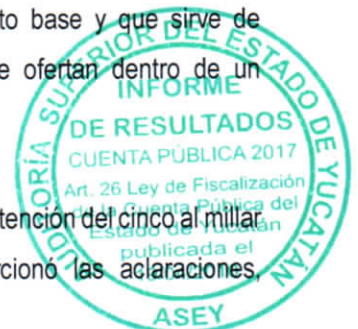
De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FAISM/MAMA-YUC/2017-003; se detectó lo siguiente:

- 24.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 24.3 miles de pesos, debido a que existieron precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 24.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 24.3 El expediente de obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 24.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FAISM/MAMA-YUC/2017-004; se detectó lo siguiente:

- 25.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 158.0 miles de pesos, debido a que existieron precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integraron el presupuesto base y que sirve de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 25.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones,



H. Ayuntamiento de Mama

Municipios

comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

25.3 El expediente de obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

25.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 25 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.


H. Ayuntamiento de Mama







Cuantificación monetaria de las observaciones

(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe Observado	
3	Efectivo y Equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa del ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	10.2	
4		Otros incumplimientos de la normativa del ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	271.8	
5		Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	250.0	
6		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	649.5	
9		Retenciones y Contribuciones por Pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	317.7
12		Servicios Personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	39.7
13	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales		32.1	
14	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales		168.0	
15	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	574.4	
16		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	60.9	
17		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	443.2	
18		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	137.6	
19		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,865.6	
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	63.9	
20		Bienes Muebles e Inmuebles	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	22.7
	Faltante de bienes		104.5	



21	Deuda Pública	Falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública	250.0
22.1	Inversión Pública	Pagos improcedentes o en exceso	95.6
23.1			151.9
23.2			102.6
24.1			24.3
25.1			158.0
Total			5,794.2

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa del ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	282.0
Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	250.0
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	983.7
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	317.7
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	168.0
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	2,905.9
Faltante de bienes	104.5
Falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública	250.0
Pagos improcedentes o en exceso	532.4
Total	5,794.2

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



H. Ayuntamiento de Mama

Municipios

MULTAS.

Como resultado del proceso del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa del ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 282.0 miles de pesos; recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 250.0 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por



H. Ayuntamiento de Mama

Municipios

983.7 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 317.7 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 168.0 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones 2,905.9 miles de pesos; faltante de bienes por 104.5 miles de pesos; falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública por 250.0 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 532.4 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Mama

Municipios

